

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 4.862/2015

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de julio de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 635/2015

Habiéndose celebrado elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido, el día 13 de junio de 2015, a la constitución del nuevo Ayuntamiento, procede adoptar los acuerdos pertinentes a fin de dotar al mismo de la organización necesaria para su funcionamiento.

En base a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos y 23.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Resuelvo

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Doña María José Ayuso Escobar.
- Doña María del Carmen Berenguer López.
- Don David Aguilar Carrera.
- Doña Macarena Jiménez Rodríguez.
- Don José Luis Montero Casaucao.

SEGUNDO. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar todos los jueves a las 20 horas en el despacho del Alcalde.

En caso de que el día señalado sea festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 3 días hábiles. Igualmente, de forma excepcional y por razón que lo aconseje que deberá ser motivada en la propia convocatoria, se podrá adelantar o retrasar la fecha y/o hora de celebración sin que exceda de 3 días hábiles.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1º. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2º. Los actos que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

3º. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º. El otorgamiento de las licencias urbanísticas, salvo las que de acuerdo con la normativa aplicable tengan la consideración de menores.

5º. El otorgamiento de las licencias de actividad, así como el conocimiento de las declaraciones responsables y de los cam-

bios de titularidad de aquellas.

6º. La resolución de los procedimientos de calificación ambiental.

7º. La autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas.

8º. El establecimiento de las zonas del término municipal, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 de la ley del Parlamento de Andalucía 7/2006, de 24 de octubre, en las que pueden desarrollarse actividades de ocio, así como las condiciones que hayan de cumplir para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.

9º. La aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria, cuya aprobación no corresponda al Pleno Municipal y las liquidaciones de tasas, impuestos y precios públicos relativas a expedientes cuya resolución sea competencia de la Junta de Gobierno Local.

10º. La adquisición y enajenación de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto y su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los tres millones de euros.

11º. Autorizar la ocupación del dominio público municipal cuando fuere requisito necesario para el otorgamiento de licencias o autorizaciones de competencia de la Junta de Gobierno Local, así como las ocupaciones de las vías públicas con mesas y sillas y las relacionadas con entrada y salida de vehículos (vados y reserva de espacios).

12º. Concesión de subvenciones y ayudas públicas municipales, siempre que no sean de competencia plenaria.

13º. Participación municipal en los expedientes de arraigo social.

14º. Aprobación de las bases de premios y concursos.

15º. Cualesquiera otras atribuidas por normas jurídicas de ámbito estatal, autonómico o municipal.

16º. Rectificación de actos y acuerdos en el ámbito de sus competencias.

No se entenderán delegadas aquellas competencias no recogidas en el presente decreto y, en particular, el ejercicio de la potestad sancionadora así como todos los actos relativos al restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Aguilar de la Frontera, 3 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.